

DOCUMENTOS.

NUMERO 1.

Carta de D. Silvestre Hernandez Cortés á su esposa.

Tu casa, Julio 26 de 1835.—Mi muy idolatrada esposa y mi hermosísima Nenita: llegó por fin, y sin poderlo dudar, el día y momento en que yo haya conocido y bien desengañádome de tu gran mérito é incomparable filosofía, y de que persuadido de esta verdad, no puedo menos que decirte, que yo nací para amarte, servirte y complacerte, y tú para ser mi dulce y amable compañera. Fundado en estos principios, te protesto ante Dios nuestro Señor y ante los hombres, á fe de ser tu esposo, que desde este instante hasta mi muerte me constituyo y obligo solo á hacer tu completa voluntad, y olvidándonos completamente de resentimientos pasados, vengas á tu casa á proporcionar tu felicidad y la de este tu invariable esposo que constante te ama y con ansia desea darte un abrazo de paz.—*Silvestre.*

NUMERO 2.

Primera declaración que virtió el reo en la capilla.

En la ciudad de Durango á quince de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, estando en la capilla donde está el reo Juan Hernandez, el Exmo. Sr. presidente con objeto de declararlo, y apercibido para que dijera verdad en cuanto fuere preguntado, se le leyó la declaración que tiene dada ante el juez primero de letras á veinte y tres de Agosto del año próximo pasado,¹ que corre á fs. 23 del testimonio que se mandó sacar de la causa en lo respectivo á este reo, contestó: que ahora que está próximo á comparecer ante Dios, va á decir la verdad sin disfraz alguno, por lo que expondrá los hechos como sucedieron, siendo su voluntad que se entienda re-

¹ Véase el n. 60 del Regato.

formada la declaracion que se le acaba de leer en lo que se oponga á esta, que es la verdadera en todas sus partes: que cuatro dias antes del en que se ejecutó la muerte de D. Silvestre, le estuvo hablando doña Nepomucena Alcalde para que lo matara: que un dia antes de la muerte le dijo que lo habia estado aguardando: que el que declara se resistió á cometer el delito: que el sábado, dia de la muerte, cerca de las doce del dia, estando doña Nepomucena en la casa de su madre donde servia el declarante, le volvió á decir la misma doña Nepomucena si hacia lo que le tenia dicho, á lo que contestó: que lo hiciera ella sola si queria, y si no, no. Doña Nepomucena entonces le ofreció quinientos pesos porque se decidiera á ejecutar la muerte, prometiéndole que á otro dia se los iria á entregar á la casa de moneda, ó si no queria, le daria un papel para que se los dieran allí: contestó el que habla que lo haria por ella y no por el dinero, quedando ella responsable del homicidio: decidido ya el que declara á matar á D. Silvestre, le dijo doña Nepomucena que lo aguardaba á las cinco de la tarde en su casa, y que para que no lo vieran entrar mandaria á la viejita María Ignacia á la esquina de D. Cesario, y que doña Nepomucena se quedaria parada en la puerta de la misma casa, para hacerle la seña de que entrara: que cosa de las cinco de la tarde el declarante se estuvo sentado en la piedra de la esquina de D. José María Regato, y de allí se fué tras de una mujer cuyo nombre ignora, pero sí sabe que su madre se llama Nicomedes y servia en casa del referido Sr. Regato, con direccion á la esquina de D. Cesario Vazquez, y que pasando por la puerta de la casa de doña Nepomucena, en donde estaba ella, le hizo la seña de que entrara llamándole jarocho, á lo que le contestó que ya venia, que iba á ver un amigo: entonces vió que la mujer María Ignacia iba delante de él y de la mujer á quien seguia: que habiendo llegado á la esquina, en donde estuvo hablando con la mujer que tiene dicho seguia, á quien le dió cuatro reales y la citó para verse con ella á las oraciones de la noche en la esquina de Pescador, se volvió para la casa de doña Nepomucena, en donde entró casi junto con dicha mujer Ignacia: que entrando á la puerta se cayó por lo perturbado que estaba con el mescal, y la repetida mujer Ignacia y la recamarera trataron de levantarlo, pero él no

quiso, diciéndoles que iria por su pié: que de este modo entró en la sala, donde volvió á caerse al entrar, y lo levantaron las mujeres referidas: entonces el que declara se sentó en el batiente de mas abajo de la puerta hácia la parte de adentro: doña Nepomucena estaba sentada en la punta del camapé, y el que habla le dijo que solo iba á pedirle maiz para las gallinas y cóconos, á lo que aquella contestó: que viniendo Felipe Hernandez, se le daría, que habia ido á mercar y á feriar; después se levantó y se fué para la recámara, y de allí vino y le dijo que se escondiera debajo de aquel camapé que estaba en la sala, y el que habla le repuso que no, porque allí lo veian, y entonces lo llevó para debajo de su cama, donde estaba un cojin, un túnico y *una zalea curtida*, diciéndole que se acostara allí, como en efecto lo verificó: después se fué aquella para afuera y le trajo un pocillo de mescal, y se volvió á salir, á poco vino y se acostó en su cama, después llegó D. Silvestre diciéndole que si estaba enferma, y la señora contestó que nada tenia, que se habia acostado porque ya se cansaba de dar tantas vueltas, á lo que le repuso el difunto que si no tenia criadas que hicieran lo que se ofrecia: después de haberse ocupado D. Silvestre en varias cosas por allá fuera, le trajeron la cena cosa de las ocho de la noche, y después de algun rato se acostó D. Silvestre, y estando así se levantó doña Nepomucena de su cama y se fué para la sala á traer la vacinica, y el difunto le dijo: que por qué no le habia hablado á él, y ella le contestó, que porque ya estaba acostado: después de esto *le hizo seña con la mano* por la que entendió el que declara le ofrecia mescal, y le hizo otra seña de que no: entonces se acostó doña Nepomucena, y alargando la mano, le dió un puñal que recibió el que contesta: que cuando ya estaba todo en silencio, se levantó doña Nepomucena sacudiendo su cama, y el que declara salió de debajo de la cama y se dirigió á la de D. Silvestre, á quien le tiró una puñalada en el costado izquierdo *que no le ofendió, porque el golpe lo dió con palo como de equipal*, que el que habla habia tomado en la mano creyendo que era el cuchillo: cuando conoció su equívoco, ya D. Silvestre se habia levantado, y agarrándose con el que declara hasta tirarlo en el suelo por dos veces, y en esta lucha se descompuso el difunto, y el que habla lo agarró por detrás, y entonces se acercó doña Nepomu-

cena y le metió la mano en el costado derecho é hirió al exponente en los brazos, cuyas cicatrices manifiesta. Y en este estado habiendo pedido se le concediese recobrase un poco para hacer recuerdo de algunos hechos que ahora no tiene bien presentes, se suspendió con este motivo esta diligencia para continuarla dentro de una hora, y la firmó el Exmo. Sr. presidente solo, por no saberlo hacer el reo, por ante mí de que certifico.—Castañeda.—Jasé Antonio Berdugo.

NUMERO 3.

Segunda declaracion del reo en la capilla.

En la tarde del mismo dia, estando en la capilla del reo Juan Hernandez, el Exmo. Sr. presidente hizo se leyera la anterior declaracion, y apercibido para que dijera verdad, ofreció hacerlo, y siéndolo sobre si se afirma y ratifica en la declaracion que dió esta mañana, dijo: que solo la reforma en lo que dice con respecto á las caidas al tiempo de entrar en la casa de D. Silvestre, pues en derecha se entró hasta la sala, advirtiéndole á doña Nepomucena que ya no habria nada por haberlo visto entrar Sra. María Ignacia, á lo que aquella repuso, que puede ser que no lo hubiera visto, y la despachó á la huerta á lavar unos paños. Preguntado: ¿diga de una manera clara y terminante la parte que tuvo doña Nepomucena en la muerte de su esposo D. Silvestre Hernandez? contestó: que la única parte que tuvo fueron las excitaciones que le estuvo haciendo con cuatro dias de anticipacion, el ofrecimiento de los quinientos pesos porque ejecutara la muerte, *y el darle el cuchillo* y pocillo de mescal, segun tiene declarado: que reforma lo que habia dicho con respecto á haberlo herido con la daga doña Nepomucena, *pues esta especie es enteramente falsa*.—Preguntado ¿quién fué el que le dió á D. Silvestre las puñaladas de que murió? contestó: que el que declara le dió una en el costado derecho, y al sacarlo *salió doblado el cuchillo*, y queriendo enderezarlo, se le quebró, y con el pedazo de la punta le dió otra, y habiéndose segado la mano con el pedazo del cuchillo, le pidió otra arma á doña Nepomucena, quien le dió una navaja de barba con la que infirió otra puñalada: que *con la uña* le dió otra en la frente: que las cuatro heridas que ha referido, son

las únicas que dió el que habla, y de las que expiró D. Silvestre: que en esta parte reforma tambien su declaracion anterior.—Preguntado: ¿qué hizo con la navaja de barba y los pedazos del cuchillo? contestó: que la navaja de barba se la dió á su mujer casi en frente de la casa del señor juez 1º de letras cuando volvió del juzgado para la casa de doña Francisca, madre de doña Nepomucena, y que los pedazos del cuchillo los tiró en la huerta de dicha señora doña Francisca.—Preguntado: ¿por qué habiendo ofrecido decir verdad en la declaracion de esta mañana, le atribuyó á doña Nepomucena que habia dado una puñalada con la daga á D. Silvestre, cuando ahora afirma que esta especie es enteramente falsa? contestó: que todavía esta mañana alimentaba algunas esperanzas de salvarse, echándole toda la culpa á doña Nepomucena; pero que después reflexionó que al fin no se habia de libertar y que gravaba mucho su conciencia para ante la presencia de Dios, y se decidió por lo mismo á manifestar la única parte que dicha señora habia tenido en la muerte de D. Silvestre.—Preguntado: ¿si estuvo dormido algun rato cuando estaba debajo de la cama? dijo: que estuvo despierto observando todo lo que hacian y platicaban.—Preguntado: ¿que si cuando encendió la vela, observó que doña Nepomucena tuviera manchado de sangre el túnico? contestó: que sí lo tenia, y que el que habla le dijo que por el amor de Dios se lo quitara y se pusiera otro de los varios que tenia, y aquella le repuso que no era necesario, porque diria que D. Silvestre habia expirado en sus manos.—Preguntado: ¿si sabe dónde dejó este túnico ensangrentado? dijo: que no sabe el contenido de esta pregunta.—Preguntado: ¿si sabe quién trajo el mescal que le dió doña Nepomucena? contestó: que la misma doña Nepomucena le dijo que lo habia mandado traer con Felipe Hernandez.—Preguntado: ¿si la mujer María Ignacia supo que se habia quedado allí en la casa de D. Silvestre? contestó: que lo que puede asegurar es que lo vió entrar; pero no que supiera que se quedó en la casa.—Preguntado: ¿si sabe ó presume de una daga de dos filos que tenia D. Silvestre? dijo: que aunque se la vió al difunto, no sabe el paradero de ella.—Preguntado: ¿si sabe ó presume quién diera las otras heridas que tenia el cuerpo de D. Silvestre? dijo: que se refiere en este punto á lo que tiene expuesto en

sus anteriores declaraciones.—Preguntado: ¿si es cierto el encuentro que refiere con D. Silvestre cerca de la botica de Tinoco y que aquel le amagase con las pistolas? contestó: que unos quince días antes de la muerte se incomodó D. Silvestre porque lo encontró en la calle llevándole el paragua á doña Nepomucena, y á consecuencia de esto le hizo el amago con unos cachorritos de bolsa, diciéndole que no queria anduviese con su mujer.—Preguntado: ¿sobre qué interés le condujo á condescender con las seducciones de doña Nepomucena cuando nada tomó de los bienes del occiso, ni quiso los quinientos pesos que le ofrecia aquella? dijo: que por el horror que le causó el delito después de cometido, no quiso recibir los quinientos pesos ni cualquiera otra indemnizacion.¹ Con lo que se concluyó esta diligencia en la que se afirmó y ratificó leida que le fué, por ser verdad su contenido, y no firmó por no saber: hizolo el señor presidente por ante mí de que certifico.—*Castañeda.*—*José Antonio Berdugo.*—En seguida el señor presidente le recibió juramento en forma al precitado reo Juan Hernandez, en virtud del que ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado, y siéndolo sobre si son ciertos y verdaderos todos los hechos que ha declarado en esta tarde con respecto á la complicidad de doña Nepomucena Alcalde en la muerte de su esposo D. Silvestre Hernandez? contestó: que bajo la sagrada religion del juramento que tiene prestado, se afirma y ratifica en lo que ha declarado esta tarde con respecto á la complicidad de doña Nepomucena Alcalde en la muerte de D. Silvestre Hernandez.—Con lo que se concluyó esta diligencia que no firmó por no saber; lo hizo el Exmo. Sr. presidente por ante mí de que certifico.—*Castañeda.*—*José Antonio Berdugo.*

TRADUCCION

DE LOS PRINCIPALES TESTOS LATINOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ALEGATO.

Pág. 42, nota única.

Se presume contra el dueño de la casa y contra los vecinos; mas conforme á la ley 102 de Stylo, está obligado el juez á inquirir de

¹ Véanse los nn. 60, 61, 66 y 69 del alegato, donde se han copiado las anteriores deposiciones del reo.

oficio si otro ha sido el culpable, para que no sea castigado inocentemente el dueño de la casa; mas si no descubriere al delincuente, continúe la pesquisa contra aquel, y pesadas las circunstancias y presunciones, el juez lo absolverá ó pondrá en el tormento; *mas en caso de duda debe absolverlo conforme á la l. eum qui nocentem ff. de poenis.*

Pág. 47, nota 4.

Es incuestionable entre los DD. que los indicios para la *tortura* han de ser probados por dos testigos, principalmente cuando son remotos al delito. Los jueces timoratos de Dios deben cuidarse mucho de la doctrina de Marsilio que dice, ser bastantes los testigos no mayores de toda excepcion para probar el indicio remoto.

Pág. 51, nota 2.

Nunca puede llamarse perfecta y concluyente una prueba que tiene una posibilidad contraria.

Pág. 51, nota 4.

No debe estarse á los indicios ni á las presunciones cuando es posible que la cosa sucediera de diversa manera de como ellos la presentan.

Pág. 52, nota 2.

Se reputarán legítimos y bastantes los indicios para dar el *tormento*, cuando sean verosímiles, probables, no leves ó ligeramente examinados, sino graves, urgentes, ciertos, y como suele decirse, tan claros cual la luz del medio dia, de tal manera que el juez, no solamente esté *casi cierto* del delincuente, sino que *nada otra cosa falte en su juicio, que la misma confesion del reo.*

Pág. 55, nota única.

Las amenazas no son indicios bastantes para el *tormento*, porque en el *calor de la ira* se profieren palabras que no se ejecutan después, ni debe fácilmente perseguirse á uno en juicio *por ser ligero en hablar* (L. 7, § 3, ff. ad leg. Jul. majest.).

Pág. 56, nota 4.

Si un amo dice á su criado:—*toma ese palo y no vuelvas á casa,*—entonces no es responsable del homicidio, porque tampoco se infiere de la naturaleza de la arma que *mandara dar muerte.*

Pág. 57, nota única.

La diversidad de nombres produce diversidad en las cosas y los lugares, y una cualidad diversa diferencia los actos y disposiciones en que influye.

Pág. 62, nota 3.

No producen indicio para el *tormento* aquellas cosas que pueden acaecer por casualidad, y mucho menos lo suministran los actos buenos.

Pág. 65, § 112.

El alma se horroriza y el espíritu se conturba al aproximarse el momento de perpetrar un delito.

Pág. 65, nota única.

El descuidado sueño de la inocencia fué un indicio protector para los desgraciados; y fallaron que *no podía darse en el órden natural* el caso de que un hijo durmiera tranquilo sobre las heridas y sangre de su padre occiso.

Pág. 71, nota única.

Cuando se encuentra muerto al marido y la mujer ha callado, es un indicio contra ella.

Pág. 78, nota 3.

Expresamente dice Constantino, *antes de que vierta su testimonio*, en cuyas palabras ciertamente se prescribe una *forma* que no debe omitirse ni *posponerse*; porque si se exigiera el juramento á los testigos *después* de haber declarado, fácilmente jurarian ser cierto lo que antes dijeron, para no aparecer embusteros. Por esta razon conviene ligar, y como dice la ley, *estrechar* la conciencia de los testigos con el temor de la Majestad Divina, *antes* de que viertan su deposicion.

Pág. 78, nota 4.

Si los testigos juraren después de examinados, *no probarán*, porque se ha introducido como *forma* la *prioridad* del juramento, para que los testigos digan verdad temerosos de él.

Pág. 79, nota 2.

Ninguno que ha confesándose delincuente en el tormento, debe li-sonjearse de quedar impune por los crímenes de su socio, ó por inodar en su delito á una persona superior ó á su enemigo, con la esperanza de participar de su último destino, ó confiando en librarse á la sombra del influjo y privilegios del que complica.—*Gotofredo da á esta ley la siguiente interpretacion:* Si los que han confesado sus delitos en el tormento, quieren inodar á otros, el juez no debe creerlos, porque las leyes y las constituciones previenen que la espontánea confesion del reo no pueda hacer reo á un tercero, ni que se crea al que ha confesándose delincuente, cuando nombrare á aquel.

Pág. 81, nota 1.

El dicho del socio del crimen no hace fe para *dar tormento*, aunque persevere en él hasta la muerte, sin embargo de que no se presume que mienta el moribundo, ó próximo á morir, ni que olvide su salvacion eterna. No se presume que todos los de esta clase sean como san Juan el Bautista y Evangelista para creerse que siempre dirán verdad.

Pág. 90, nota 2.

La contrariedad ó variedad en una misma declaracion, arguye evidentemente falsedad y calumnia en el testigo.

Pág. 93, nota 3.

Se presume falso un testigo cuando afirma cosas contrarias y repugnantes en la narracion de un mismo hecho. Esta repugnancia y

variedad produce el efecto de que no se conceda fe y creencia á ninguna de sus atestaciones y de que el juez tampoco deba pronunciar sentencia fundado en ellas: constando la repugnancia y variedad, se presume dolo y por ellas debe ser castigado el testigo como falso.

Pág. 103, nota 1.

Aunque el testigo legítimamente examinado en juicio, contradiga después judicialmente su propio dicho, debe estarse á su primera deposición; porque carece de poder para privar á otro del derecho que tenía adquirido respondiendo primero en su favor.

Pág. 104, nota 2.

Los que mejor supieron la cosa, aunque sean domésticos, consanguíneos ó forasteros, deben ser preferidos para testigos sobre cualesquiera otros.

Pág. 115, nota 2.

Entre otros varios privilegios de que goza la defensa, tiene la prerrogativa de poder probarse con *presunciones y conjeturas*, y le basta volver *dudosa* la prueba del fisco, según la comun opinion afirmada por Seyssel: esta es mas aplicable cuando el delito se prueba solo con *presunciones y conjeturas*, pues en la defensa se admiten *contrarias conjeturas y presunciones* y se prueba tambien con estas, *aun cuando sean dudosas, poco concluyentes é imperfectamente probadas.*

Pág. 119, nota 1.

La razon es, porque quien ya ha testificado en juicio, aunque con nulidad, no puede ser estrechado *segunda vez* á deponer de nuevo; porque bien puede decirse que ya depuso sobre aquel mismo hecho, y en ningun caso reiterará su exámen *sin que antes se le manifieste su primera deposición*, para no aparecer vario ó contrario, ya sea porque olvidara todo ó parte de lo que dijo, ó porque añada algo á lo que primeramente declaró.... yo no escusaria algun juez que quisiera exigir mas del testigo.

Pág. 119, nota 2.

No temas que sobre este particular se falte jamás en Cataluña, porque *siempre* se hace la ratificación, tanto en lo civil como en lo criminal, *leyendo á los testigos* sus deposiciones y no de otra manera, y así se *practica siempre.*

Pág. 134, nota 2.

Esta decision es segurísima y conforme al derecho y á la equidad, de la cual *nadie debe desviarse* al sentenciar y consultar, y así se *practica.*

Pág. 134, nota 3.

No seguirás la muchedumbre para hacer mal: ni en juicio te acomodará al parecer de los demás, de modo que te desvies de la verdad. No quitarás la vida al inocente y al justo, porque tengo aversion al impío.

| según parece de su mutua comparacion. | |
|--|---|
| Declaracion de la capilla (c. 4, f. 73 vta.). | Segunda declaracion de la capilla (c. 4, f. 76 vta.). |
| Yo dicho debajo de la cama le pregunté por SEÑAS, si queria mas mescal, y negativamente tambien por SEÑAS. | * * En la primera puñalada que dió al occiso se le dobló el cuchillo al tiempo de sacarlo, y queriendo enderezarlo, lo rompió: entonces pidió otra arma á doña Nepomucena y esta le dió una navaja de barba, con la que le infirió otra herida. |
| Yo vi en la primera puñalada porque se usó como de equipal: doña Nepomucena me dijo la daga por un costado. | Solo TRES heridas infirió con arma, y la de la frente fué con la uña. |
| Doña Nepomucena le dió en la misma noche el cuchillo que ejecutó el homicidio. | Doña Nepomucena le dió el cuchillo. |
| Yo estubo en silencio se levantó doña Nepomucena de la cama y el reo salió para ir al homicidio. | No se durmió debajo de la cama y estuvo observando todo lo que hacian y platicaban. |
| | Lo vió entrar la criada I. Ugarte. |
| Yo vi al reo por frente de la casa del occiso Nepomucena, que estaba en la puerta, lo que me hizo creer que él perpetrara el delito: le contesté que me volviera y al entrar se cayó en la sala muy ebrio: entrando á la sala se levantó y lo levantaron dos criadas de las que yo vi: yo me quedé en la sala y me quiso ocultarlo debajo de unos carabidos resistido, lo llevé á la recámara y me ocultó debajo de su cama. | Dice ser falso que se cayera al entrar á la puerta de la calle y de la sala; en derecha se introdujo hasta la recámara. |
| Yo vi salir á la Ugarte de la casa; y después de haber estado con D. Nepomucena fué cuando vió al reo salir ante de la mujer á quien seguia: á la mañana siguiente me dijo que él estaba en la casa casi junto con la Ugarte. | |
| Yo vi la muerte, á las doce del día, le dió doña Nepomucena al reo, que lo esperaba á las doce de la tarde, y que para que no lo viera despacharia á la Ugarte y le haria decir que entrara. | |

CUADRO SINÓPTICO

De las contradicciones y variaciones contenidas en las confesiones judiciales de Juan Hernandez, segun aparece de su mutua comparacion.

CONTRARIO.

| Declaracion preparatoria (cuad. 1, f. 41 vta.) | Confesion con cargos (cuad. 1, f. 43). | Ampliacion voluntaria (cuad. 2, f. 16). | Confesion con cargos (cuad. 2, f. 31 vta.). | Primera declaracion de la capilla (c. 4, f. 73 vta.). | Segunda declaracion de la capilla (c. 4, f. 76 vta.). |
|---|--|---|--|--|---|
| Quando perpetró el delito estaba A OSCURAS, pues á las 8 de la noche se acostó el occiso y apagó la vela. | | | | Estando oculto debajo de la cama le preguntó la acusada, POR SEÑAS, si queria mas mescal, y él contestó negativamente tambien por SEÑAS. | * * En la primera puñalada que dió al occiso se le dobló el cuchillo al tiempo de sacarlo, y queriendo enderezarlo, lo rompió: entonces pidió otra arma á doña Nepomucena y esta le dió una navaja de barba, con la que le infirió otra herida. |
| Dió dos puñaladas, una en el cuello y otra en el costado. | Dió dos puñaladas y el occiso se infirió solo la de la mano y la frente. | Dió dos puñaladas. | | * * No lo hirió en la primera puñalada porque la dió con un palo como de equipal: doña Nepomucena le metió la daga por un costado. | Solo TRES heridas infirió con arma, y la de la frente fué con la uña. |
| Quando se introdujo á la casa ya iba armado de un puñal de cacha blanca y con él ejecutó el homicidio. | | Ejecutó el homicidio del modo que ha referido. | Hacia mucho tiempo que cargaba el puñal: lo reconoció. | D. ^o Nepomucena le dió en la misma noche el puñal con que ejecutó el homicidio. | Doña Nepomucena le dió el cuchillo |
| A las nueve y media de la noche ejecutó el homicidio, cuando advirtió todo en silencio. | | Se quedó dormido debajo de la cama y á las 9 y media lo despertó D. ^o Nepomucena meneándolo para que ejecutara el homicidio. | | Quando todo estuvo en silencio se levantó doña Nepomucena sacudiendo la cama y el reo salió para ejecutar el homicidio. | No SE DORMIÓ debajo de la cama y estuvo observando todo lo que hacian y platicaban. |
| Se introdujo á la casa sin ser visto. | | | | | Lo vió entrar la criada I. Ugarte. |

VARIO.

| | | | | | |
|--|-------|---|-------|--|---|
| Se dirigió á la casa del occiso, encontró la puerta abierta y se entró hasta la recámara, donde se ocultó. | | ‡ Llegó á la puerta de la casa del occiso en la cual estaba D. ^o Nepomucena, lo excitó á perpetrar el delito, entraron juntos á la sala, quiso ocultarlo bajo unos camapés, se resistió el reo y entonces lo ocultó debajo de su cama. | | * Pasaba el reo por frente de la casa del occiso y D. ^o Nepomucena, que estaba en la puerta, lo llamó para que perpetrara el delito: le contestó que volveria: volvió y al entrar se cayó en la puerta por estar muy ebrio: entrando á la sala se cayó nuevamente y lo levantaron dos criadas de aquella: esta quiso ocultarlo debajo de unos camapés, pero habiéndolo resistido, lo llevó á la recámara y lo ocultó debajo de su cama. | Dice ser falso que se cayera al entrar á la puerta de la calle y de la sala; en derecha se introdujo hasta la recámara. |
| Doña Nepomucena no lo vió entrar ni supo que hubiera ocultádose. | | Luego que vió salir á la Ugarte de la casa, se dirigió á la puerta donde lo esperaba D. ^o Nepomucena y entraron juntos á la sala. | | No vió salir á la Ugarte de la casa; y después que habló con D. ^o Nepomucena fué cuando vió que iba delante de la mujer á quien seguia: á la vuelta entró en la casa casi junto con la Ugarte. | |
| | | * Tan luego como llegó á la puerta, quiso entrarse, y D. ^o Nepomucena lo resistió, diciéndole, que despacharia primero á la Ugarte para que no lo viera entrar. | | El dia de la muerte, á las doce del dia, le dijo D. ^o Nepomucena al reo, que lo esperaba á las cinco de la tarde, y que para que no lo vieran entrar despacharia á la Ugarte y le haria una seña para que entrara. | |

VARIO.

| <i>Declaracion preparatoria (cuad. 1, f. 41 vta.).</i> | <i>Confesion con cargos (cuad. 1, f. 43).</i> | <i>Ampliacion voluntaria (cuad. 2, f. 16).</i> | <i>Confesion con cargos (cuad. 2, f. 31 vta.)</i> | <i>Primera declaracion de la capilla (c. 4, f. 73 vta.).</i> | <i>Segunda declaracion de la capilla (c. 4, f. 76 vta.)</i> |
|---|---|--|---|---|--|
| Luego que perpetró el delito encendió luz, tapó el cadáver, se marchó y dejó á D. ^o Nepomucena <i>DEBAJO de la cama.</i> | Encendió la vela tras de la puerta para que no lo viera D. ^o Nepomucena. | Encendió luz y D. ^o Nepomucena que estaba <i>SOBRE su cama</i> , tapada la cabeza, le mandó cubrir el cadáver con un zarape; lo hizo así y se marchó dejando á aquella en pié ocupada con la ropa del finado. | | | |
| Lo amenazó el occiso con las pistolas porque supuso habia dicho el reo lescaba encontrarse con él. | | | | | Lo amenazó con las pistolas, porque lo encontró llevando el paragua á D. ^o Nepomucena, y le dijo que no queria acompañara á su mujer. |
| | El occiso se infirió solo la herida de la frente al afianzar el puñal. | | | | Con la uña dice que le infirió la grande herida de la frente. |
| | | No puso el cojin ni la almohada, no hizo uso de ellos ni vió que los pusiera D. ^o Nepomucena | | † Cuando se ocultó debajo de la cama, <i>ya le tenia puestos</i> , D. ^o Nepomucena, un cojin, un túnico y una zalea curtida, diciéndole que se acostara allí. | |
| | | Habia tomado aguardiente antes de ir á la casa. | | Estaba muy ebrio. | |
| | | | | Después de acostada D. ^o Nepomucena se levantó y salió á la sala á traer una vasinica; á la vuelta le dió el puñal y le preguntó por señas si queria mescal. | |
| En la segunda puñalada que dió al occiso se paró este con las ansias de a muerte y cayó bocabajo. | El occiso ni aun le tocó la cabeza después de herido. | | | Después del primer golpe que dió al occiso con un palo como de equipal, se levantó, y echándose sobre el reo, forcejaron hasta tirar-lo aquel á tierra por dos ocasiones. | |

NOTAS EXPLICATIVAS.

1. ^o Estando el reo á *oscuras*, no pudo ver las señas que le hacia doña Nepomucena con la mano, ofreciéndole mescal; tampoco pudo ver cuando se le dobló el cuchillo: menos podia ella, á *oscuras*, encontrar luego una navaja de barba para darla al reo en el acto.
2. ^o Si la primera puñalada la dió con un palo de equipal, no puede explicarse la doblada del cuchillo y lo que siguió.
3. ^o Además de las variaciones y contradicciones comprendidas en las casillas que se encuentran en una misma línea horizontal, deben consultarse las que aparecen en las otras, para lo que se han marcado con asteriscos, ú otras figuras, las conexiones de esta clase.
4. ^o Las casillas blancas indican que el reo nada declaró sobre aquel punto en el acto judicial á que se refiere; han puéstose tambien para hacer mas remarcables sus variaciones.
5. ^o Nótese el estudio que pone el reo en disminuir el número de las heridas que infirió, y que solo estrechado, confiesa aquellas que no pudo negar; aspirando aun en este caso á desnaturalizar el hecho ó á sustraerse de él en cuanto le era posible: así es que de la herida de la mano, dijo: que se la habia inferido solo el occiso; esto mismo repite de la de la frente, y ya después dice: que se la infirió con una uña: creia tal vez agravar su causa confesando el verdadero número de heridas que dió con la arma.
6. ^o Si la acusada intentó primitivamente ocultar al reo *debajo de los camapés*, no podia tener ya preparados, cuando aquel entró, la zalea, túnico y cojin para que se acostara debajo de su cama; entonces lo habria introducido directamente á la recámara donde existian aquellos objetos.

